



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 13 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 1765/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento de la Municipalidad de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 216; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo establecer un programa de capacitaciones, asesoramiento técnico y desarrollo de actividades de interés mutuo, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y profesionales vinculadas a la gestión ambiental municipal.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento de la Municipalidad de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 216, de fecha 24 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"  
"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



**ACTA COMPLEMENTARIA**  
**entre la**  
**DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE**  
**HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE SAN LUIS**  
**Y**  
**LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

Entre la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento de la Municipalidad de San Luis, en adelante la "DIRECCIÓN", representada en este acto por su Directora, María Agustina PERAL, DU N.º 31716921, por una parte; y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por su Decano, Dr. Sebastián ANDÚJAR DU N.º 28262547, por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria, en el marco del convenio N.º 216 conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la cooperación interinstitucional y con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y profesionales vinculadas a la gestión ambiental municipal, la presente Acta tiene por objeto establecer un programa de capacitación, asesoramiento técnico y desarrollo de actividades de interés mutuo entre la FACULTAD y la DIRECCIÓN, orientado a la formación de recursos humanos y al acompañamiento técnico en materias ambientales de competencia municipal.

**SEGUNDA:** La FACULTAD se compromete a planificar y dictar diferentes actividades formativas, en temáticas vinculadas a la educación ambiental, y demás áreas que resulten de interés para la DIRECCIÓN. Asimismo, podrá brindar asesoramiento técnico especializado en el análisis, formulación e implementación de programas y proyectos.

Por su parte, la DIRECCIÓN se compromete a identificar las necesidades de capacitación y asesoramiento, facilitar la información técnica necesaria para el desarrollo de las actividades, colaborar en la organización logística cuando corresponda y promover la participación de su personal en las instancias formativas programadas.

**TERCERA:** Los bienes muebles, inmuebles, equipamiento, recursos técnicos y demás elementos que cada una de LAS PARTES afecte al cumplimiento de la presente Acta continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios, no implicando la suscripción del presente instrumento transferencia de dominio ni constitución de derecho real alguno.

**CUARTA:** Cada una de LAS PARTES será responsable por los riesgos de accidentes y/o enfermedades que pudieran afectar a su propio personal con motivo del desarrollo de las actividades previstas. Del mismo modo, cada parte será responsable del mantenimiento y conservación de los bienes de su propiedad puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos acordados.



**QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a actuar con el mayor espíritu de colaboración, coordinación y buena fe, procurando la optimización de recursos y la adecuada articulación institucional, en atención a la finalidad de la presente Acta.

**SEXTA:** LAS PARTES podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES convienen que la presente regirá por TRES (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de ellas hiciera uso de la facultad contenida en la cláusula precedente, mediante notificación fehaciente con CUATRO (4) meses de antelación.

**OCTAVA:** A todos los efectos del presente convenio LAS PARTES constituyen domicilio: la FACULTAD en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) San Luis, y la DIRECCIÓN en Av. España 950 oficina 6, Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

**NOVENA:** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula octava de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 21 días del mes de abril..... de dos mil veintiséis.

.....  
María Agustina Peral  
Directora  
Dirección de Ambiente

.....  
Dr. Sebastián Andújar  
Decano  
FQBF - UNSL

## Hoja de firmas